A C T A N U M E R O 2. 409 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Lucas Galdeano, Valeria Laura Argüello, Sergio Tomás Chitarroni, Natalia Carina Arancibia, Agustín Raúl Borgatello, Liliana Aída Beatriz Urrutia, Juan Manuel Fascia, Laura Evangelina Primucci, Felipe Juan Amormino, Hernán Ezequiel Bayot, Carlos Gustavo Ensinck, Verónica Liliana Reynoso, Eva Juliana Calabria y Mario Astolfo Romano. A las catorce horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Rematriculación – Informe de la Dra. Laura Primucci. La Dra. Laura Primucci, manifiesta que ante el pedido, ya resuelto, de la Dra. Corbacho, se comenzó a trabajar el tema de los derechos por reinscripción en la matrícula. /// El primer antecedente data de Resolución del Directorio de fecha 5 de abril de 2017, y que por Acta 2316 se decidió lo siguiente: "Derechos de matrícula - Incremento de Reinscripciones: a) Exfuncionarios (jueces, secretarios, fiscales y defensores); b) Art. 47 inc. 3° (Abogado inscripto con domicilio real fuera de la provincia) y c) Art. 47 inc. 4º (Escribanos, Empleados del Poder Judicial y Cancelados). Luego de un intercambio de opiniones se resuelve establecer el monto a abonar en concepto de derechos de matrícula para reinscripciones en unidades jus: a) Exfuncionarios (jueces, secretarios, fiscales y defensores):20 jus; b) Art. 47 inc. 3° (Abogado inscripto con domicilio real fuera de la provincia): 20 jus; y c) Art. 47 inc. 4º (Escribanos, Empleados del Poder Judicial y Cancelados): 5 jus. Los nuevos valores serán aplicables a partir del 1º de junio próximo. Comunicar a tesorería y matrícula."/// Con posterioridad, se presenta el Dr. Fidelibus, cuestionando dicha Resolución, quien había sido matriculado de este Colegio, y por incompatibilidad con el ejercicio de la función de Juez Subrogante, suspende la misma en fecha 3 de agosto de 2015. Concluida su función el 18 de junio de 2019, solicita la rehabilitación de la matrícula en fecha 2 de junio de 2020. Dicha situación culmina con sentencia de la Cámara, que sintéticamente establece que debe distinguirse entre suspensión y cancelación de la matrícula, y que el cese de la suspensión no puede dar lugar a una nueva matriculación. Cancelación implica el expreso consentimiento de abandonarla en forma definitiva, o bien, una sanción por graves inobservancias de los principios y obligaciones que inspiran el ejercicio profesional. Concluye que no puede reinscribirse o rematricularse sobre algo que nunca dejó de estar inscripto o matriculado. /// Se plantea estudiar la modificación de la Resolución, estableciendo una cantidad de jus por cada año de suspensión en la matrícula, al efecto de poder rehabilitarla. Luego del intercambio de ideas, se decide Nuevos matriculados – Adhesión a débito automático al momento de su matriculación. Se acuerda sugerir a los/as nuevos/vas matriculados/as, al momento de su inscripción en la matrícula, adherir la cuota colegial a débito automático e informar acerca de las promociones bancarias respecto de apertura de cuentas.-----Matrícula Federal - Comunicación. El Dr. Galdeano informa que la Cámara Federal de Rosario solicitó se comunicara a la sección matriculación dependiente de esa Cámara Federal, los profesionales que se acojan a la jubilación y aquellos a los que se les apliquen sanciones. Se aprueba informar lo solicitado. Informar a la sección matrícula.------Abogados Jubilados – Credenciales. Seguidamente se da tratamiento a la presentación de la Asociación de Jubilados y Pensionados Forenses de la 2da. y 3ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe, por la cual solicitan la credencial de este Colegio para los abogados jubilados, miembros de esa Asociación. Se acuerda la confección de las mismas por parte del Colegio, a un costo de \$500 (quinientos pesos), el que <u>Institutos y Comisiones – Designaciones.</u> Instituto de Derecho de la Salud: Presidenta, Dra. Julia D. Canet; Vicepresidente, Dr. José María Francisco Garriga; Secretaria, Dra. María Laura Torres y Tesorera, Dra. María Florencia Rabito. /// Instituto de Bioética: Presidenta, Dra. María Alejandra Pasquet y Vicepresidente, Dr. Pablo Javier Dávoli. /// Instituto de Derecho de Familia: Tesorera, Dra. María del Carmen Gaudio. /// Instituto de Derecho Sucesorio: Vicepresidenta, Dra. Maria Mercedes Surraco y Secretaria, Dra. Sandra Milagros Torres. /// Todos por el período 2022-2023. /// Comisión de Derechos Humanos para Niñas, Niños y Adolescentes: Presidente, Dr. Nicolás Augusto Benedetto; Vicepresidenta, Dra. Verónica Jotinsky y Secretaria, Dra. Inés Alicia Belluccia. /// Comisión de Relaciones Institucionales: Secretaria, Dra. María Moschitta y Tesorero, Dr. Guido Bellotti. /// Todos por el período 2022-2023. /// Instituto de Derecho Agrario: que habiéndose recibido nota en fecha 25/03/2022 se toma conocimiento del beneficio jubilatorio del Dr. Juan José Staffieri, hasta el momento en ejercicio de la vicepresidencia, y se aprueban las autoridades propuestas: Vicepresidente: Dr. Mariano Peretti; Secretaria, Dra. Andrea Lucía Sarnari y Tesorera, Dra. Silvina Maria Delpino quienes se desempeñarán

en sus cargos hasta el mes de diciembre de 2022, fecha en la que vence la designación del presidente, Dr. Luis Facciano. -------Sobre Tablas: Tribunal de Etica Art. 15 Reglamento – Ultima Parte. Se pone a consideración del Directorio lo establecido por el Reglamento del Tribunal de Etica dependiente de esta entidad en su Art. 15: "Derecho de postulación. Para actuar ante el Tribunal se requiere representación o patrocinio letrado, salvo en el caso de que se trate de un abogado matriculado en algún colegio de la provincia de Santa Fe. /// Las denuncias que no lleven firma de letrado deben realizarse ante algún integrante del Tribunal, el secretario administrativo o algún empleado, o bien se ratificarán ante cualquiera de éstos dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de tenérsela por no presentada. El poder para representar será autorizado por cualquier funcionario público, el Secretario administrativo o algún otro secretario del Tribunal. /// Si el denunciante lego alegase no poder proveerse de un abogado que lo represente o patrocine, el Colegio le asignará alguno proveniente de una lista de voluntarios inscriptos al efecto". A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la última parte de dicho artículo el Directorio acuerda solicitar a los Institutos de Ética, Derecho Procesal Penal, Derecho Previsional, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y, a la Comisión de Jóvenes la remisión de una nómina de 3 ó 4 colegas que puedan integrar la lista a la que alude el artículo 15, hasta que se confeccione la lista de voluntarios definitiva para la cual se realizará la correspondiente convocatoria.------A las dieciséis se da por finalizada la sesión.-----